



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2025

No. 1549

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanza de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se publica el Calendario de presupuesto de las unidades responsables del gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 4

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2025 17

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad 19

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México 25

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse la Convocatoria para participar en la integración del Consejo Joven, par a el periodo 2025-2028 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2025 28

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 29

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo económico para mayordomías y comparsas”, para el ejercicio fiscal 2025 49
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de tinacos”, para el ejercicio fiscal 2025 59
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manita de gato a la deportiva 2025”, para el ejercicio fiscal 2025 69
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Ayudas técnicas para personas con discapacidad, (entrega de aparatos auditivos y ortopédicos)” para el ejercicio fiscal 2025 91

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas al Diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 16 de febrero de 2024, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 16 de febrero de 2024, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 96
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, para el ejercicio fiscal 2025 191
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2025 203
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2025 227
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Avanza contra la violencia”, para el ejercicio fiscal 2025 250

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025 257

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el Centro Generador “Alberca Vivanco” 337

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PERSONAS FACILITADORAS DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción. Personas Facilitadoras de Estudios Socioeconómicos.

2. Tipo de Acción social. Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: responsable del seguimiento y verificación de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: responsable del seguimiento de la efectiva operación de la Acción Social.

3.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.7 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene el compromiso de ser un gobierno abierto, transparente, honesto, eficaz y eficiente, que provee orden, seguridad, servicios y equipamiento de calidad a sus habitantes para que se desarrollen sus competencias y capacidades para su crecimiento humano pleno.

Históricamente, siendo todavía Delegación, en el ejercicio fiscal 2016, se estableció un Convenio de Colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma México (ENTS-UNAM), para diseñar la metodología de estudios de vulnerabilidad social desde la perspectiva en Trabajo Social, el cual permitiera identificar y validar la condición social de las personas que solicitaron inclusión en alguno de los Programas Sociales y determinar la prioridad en su incorporación, garantizando la equidad social en la asignación de insumos de los Programas de Desarrollo Social de la entonces Delegación Miguel Hidalgo. El diseño metodológico mencionado anteriormente incluyó la aplicación de técnicas de recolección de datos, haciendo especial énfasis en la entrevista y en el uso del estudio socioeconómico, instrumento que, además de sintetizar la labor previa de las personas investigadoras y resumiendo los aportes del marco teórico, hizo posible describir de manera objetiva la realidad de las personas solicitantes de insumos sociales y generar un conocimiento preciso de las condiciones socioeconómicas de las personas a quienes se les aplicó dicho instrumento.

En el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de dar cumplimiento con las Reglas de Operación de los Programas Sociales de Desarrollo Social implementados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, se ratificó el Convenio de Colaboración con la ENTS UNAM, para el estudio de la vulnerabilidad social de las personas solicitantes en acceder a los mencionados Programa Sociales, todo ello en un marco de transparencia y equidad social con la finalidad de priorizar a la población de mayor vulnerabilidad a través de un proceso objetivo, científico, verificable llevado a cabo por personas profesionales en la materia social, aplicando un instrumento metodológico que permitió seleccionar a las personas beneficiarias en función de la situación particular de cada solicitante y garantizando un acceso equitativo al beneficio de los programas sociales.

De manera análoga, en el ejercicio fiscal 2018, continuando con el proceso adecuado para la selección de las personas beneficiarias, la entonces Delegación Miguel Hidalgo realizó estudios socioeconómicos a través de una asociación civil para determinar la vulnerabilidad de las personas solicitantes de acceder a los Programas Sociales implementados por la entonces Delegación. Dicha actividad garantizó que las personas de mayor vulnerabilidad social tuvieran preferencia de acceso; la metodología empleada fue objetiva, trazable y científica, lo cual permitió en todo momento brindar información puntual a todas las personas respecto de su estado en el proceso de acceso a los programas sociales, identificando las entrevistas y respuestas al instrumento de su entrevista y, sobre todo, su nivel de vulnerabilidad social con las variables indicadas por las y los profesionales en materia de Trabajo Social preferentemente, con lo que se logró transparentar todo el proceso de selección de las personas beneficiarias de entonces.

Es importante resaltar que para el ejercicio de tales estudios socioeconómicos se contó con personas facilitadoras para realizar en sitio las entrevistas a las personas solicitantes de acceder a los programas sociales, quienes fueron seleccionadas por la ENTS, garantizando de esta manera que fueran personas profesionales en la materia de Trabajo Social preferentemente.

En este orden de ideas, en la actualidad se identificó que con fecha 12 junio del 2019, la Administración Pública de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración para establecer las bases, criterios y mecanismos de cooperación, para coordinar esfuerzos en materia educativa,

investigación, uso de información científica y técnica, innovación y organización de eventos de extensión y difusión de la cultura, así como para mantener un vínculo de colaboración y realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, con número de registro 54823-324-4-III-19, el cual se encuentra vigente, según lo estipula en su Cláusula Décima.

En el año 2022 se llevó a cabo la acción social “Facilitadores de Estudios Socioeconómicos” en donde se beneficiaron a 40 personas trabajadoras sociales, de las cuales 30 fueron mujeres beneficiadas, siendo un 75% por cierto de la población beneficiada, con la cantidad única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) derivado del presupuesto total autorizado \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) al ser un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico con la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social (UNAM-ENTS), para que en el marco de transparencia en la selección de las personas beneficiarias de programas sociales para que proporcione a la Alcaldía los resultados de la metodología aplicada para la elaboración de estudios de valoración socioeconómica a las personas consideradas como elegibles o susceptibles de ser integradas en los programas sociales, lo cual redundará en que los apoyos sociales de la Alcaldía sean destinados a aquellas personas de alta vulnerabilidad social, lo cual es el objetivo primordial de las políticas sociales.

Para el ejercicio fiscal 2023, se continuó con éxito la implementación de esta acción social en donde 35 personas trabajadoras sociales realizaron los estudios socioeconómicos de las personas solicitantes a ingresar en los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, y de las cuales fueron 30 mujeres trabajadoras sociales beneficiadas como facilitadoras, siendo un 85% por cierto de la población beneficiada.

Dicho lo anterior, y ante la persistencia de falta de capital humano por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cuenten con los perfiles necesarios que permitan garantizar la correcta, objetiva y debida aplicación de la metodología científica que comprende la realización de los estudios socioeconómicos a las personas solicitantes de los programas sociales planteados en los presentes Lineamientos; así como contar con el recurso humano suficiente que permita llevar a cabo dicha aplicación a la totalidad de las y los solicitantes a los programas sociales antes referidos e identificar a las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Cabe señalar que los programas sociales a los que se estarán complementando con las personas facilitadoras se tienen programado beneficiar en el Ejercicio Fiscal 2025, en el caso del programa social “Para las Jefas” a 2,577 jefas de familia con hijos menores de 18 años y que son las principales o únicas proveedoras económicas en sus hogares y que durante el proceso de registro a dicho programa se llega alcanzar una demanda de más de ocho mil solicitudes; y en el caso del programa social “Apoyo a personas con Discapacidad Permanente”, beneficiara a 500 personas y en el cual se llega a alcanzar una demanda de hasta dos mil solicitudes.

Ambos Programas Sociales beneficiaron en el año 2022, a 2,511 mujeres en el caso del programa “Para las Jefas”, siendo la totalidad de población y 239 mujeres beneficiadas con el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, representando el 47% de la población beneficiada en el caso de este último programa en mención; para el año 2023, se beneficiaron a 2,577 mujeres con el programa “Para las Jefas”, siendo el 100 % de la población, y con el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se benefició a un total de 51% de mujeres de la totalidad de la población; y para el Ejercicio Fiscal 2024, la población beneficiada de los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, fue del 100% y 54% respectivamente.

Dichos programas sociales desde su implementación se han desarrollado con una perspectiva de género, buscando poner “primero a las mujeres” de forma prioritaria en la agenda de la política social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ejemplo de ello es el programa “Para las Jefas”, enfocado exclusivamente para las mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, ya que para la presente administración, “primero las mujeres”, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas y de los miembros que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 244,498 personas económicamente activas en la demarcación Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente

activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

Para el presente Ejercicio Fiscal 2025 la acción social “Personas Facilitadoras de Estudios Socioeconómicos”, pretende contar con 40 personas profesionales en el área de ciencias sociales, con un apoyo total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) que coadyuvarán en la solución a corto plazo de la problemática existente, de no contar con perfiles profesionales suficientes para la aplicación de estudios socioeconómicos para la identificación de las personas beneficiarias de los programas sociales “Para las Jefas” con una población objetivo de 2,577 y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” con una población de 500 personas y así, garantizar que dichos apoyos económicos sean entregados a quienes realmente lo necesiten de acuerdo a su situación socioeconómica al momento de la aplicación del instrumento.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, la selección de las personas beneficiarias de los programas sociales es un tema fundamental y debe garantizar los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social enunciados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Es por ello que, para conseguir tales metas, se requiere de la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica que diseñen profesionales de la Institución especializada que la Alcaldía determine, a través de un proceso ajeno a los funcionarios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en aras de garantizar que resulte objetivo e imparcial, evitando un posible sesgo en la determinación de la vulnerabilidad social de las personas que solicitaron acceder a los programas sociales.

Y ante la falta de los perfiles necesarios por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender la demanda que regularmente tienen los programas sociales cada año en su proceso de registro para que las personas puedan ser beneficiarias, existe la imperiosa necesidad de poder contar con los perfiles suficientes para la atención de todas las solicitudes y brindar un proceso objetivo, imparcial y apegado a una metodología científica, y así garantizar que los programas sociales que opera este Órgano Político Administrativo lleguen a las personas que más lo necesiten.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El presupuesto autorizado para los programas sociales es limitado, lo que implica que los programas sociales planteados por la Alcaldía Miguel Hidalgo no están en posibilidades de alcanzar la Universalidad señalada en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, esto obliga a generar procesos de selección de personas beneficiarias robustos, eficientes, eficaces y transparentes hacia la ciudadanía. Además, la presente acción social constituye un factor de apoyo fundamental para la realización de los estudios de valoración socioeconómica a través de personas facilitadoras, ya que la Alcaldía no cuenta con el capital humano suficiente y que cuenten con el perfil necesario.

Además, dicha práctica de investigación requerirá, como lo fue previamente, la participación de un grupo operativo con la formación en Trabajo Social preferentemente para realizar el trabajo de investigación y de campo, el cual identificará la condición social de las personas que solicitarán inclusión en algunos de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el presente 2025. Para ello, se requerirá de la intervención de 40 personas profesionales en el área de ciencias sociales de alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con el perfil disciplinar en Trabajo Social preferentemente para dicha actividad.

Finalmente, esta acción social se traduce en aplicar un estudio de valoración socioeconómica a través de personas facilitadoras, que permita determinar la condición social de las personas aspirantes a ser beneficiarias de los programas sociales implementados en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el presente año fiscal.

Por lo que, una vez realizado convenio con alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, resultara más práctico y eficiente conseguir los objetivos planteados para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron su inclusión en los programas sociales “Para las jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”; en consecuencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribirá un convenio específico de colaboración con la Institución seleccionada.

La aplicación in situ de estudios de valoración socioeconómica resultará más eficiente si se realiza a través de las personas facilitadoras a quienes se les otorgará un apoyo económico a través de la presente Acción Social.

Todo lo anterior, tendrá como consecuencia una selección de personas beneficiarias de los programas sociales apegada a los principios de equidad, justicia distributiva y transparencia donde la población de mayor vulnerabilidad social sea prioritaria para el acceso de los mismos.

4.4 Participación Social.

No aplica.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Para la presente acción social no se identificaron similitudes con otro programa o acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo ni con algún otro del Gobierno de la Ciudad de México.

La presente acción social es para apoyar a las personas facilitadoras y de forma complementaria a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” de esta misma Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La presente acción social está enfocada a:

Población objetivo. Personas facilitadoras en complementariedad con los programas sociales de la Alcaldía en el presente ejercicio fiscal, por lo que dichas personas facilitadoras constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente.

Población beneficiaria: Cuarenta personas profesionales en el área de las ciencias sociales seleccionados por alguna institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso.

Personas usuarias finales: 2,577 mujeres beneficiadas del programa social “Para las Jefas” y 500 personas para el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, de las cuales se considera continuar beneficiando a un poco más del 51% de mujeres.

Se considerará preferentemente que del número de personas Facilitadoras beneficiarias sea un poco más del 51% de mujeres.

Las personas facilitadoras son los siguientes:

Cuarenta profesionales en el área de ciencias sociales seleccionados por alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, que cumplan con los requisitos indicados por la misma, quienes realizarán el trabajo en campo en la demarcación Miguel Hidalgo mediante visita domiciliaria a las personas que solicitaron su ingreso a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

Las personas facilitadoras realizarán los estudios de valoración socioeconómica de hasta 10,000 personas usuarias que soliciten su inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, población que recibirá de esta manera los servicios de las personas facilitadoras.

Las visitas domiciliarias comprenden a todas las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Garantizar que las personas beneficiadas sean las que tengan un mayor grado de vulnerabilidad social, a través de la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica que será llevado a cabo por las personas facilitadoras.

6.2 Objetivos Específicos.

Contar con un estudio de valoración socioeconómica que permita obtener la información suficiente de las condiciones de vulnerabilidad social.

Identificar el grado de vulnerabilidad social de las personas solicitantes a ser beneficiarias de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. Metas físicas.

Una vez formalizado el convenio con alguna Institución especializada en trabajo social preferentemente que la Alcaldía determine si fuera el caso, se pretende complementar el procedimiento de selección de las personas solicitantes de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A través de hasta 10,000 estudios de valoración socioeconómica aplicados y previstos en las reglas de operación de los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”, y de la cual derivará en una población de 2,577 mujeres y 500 personas beneficiadas, de las cuales se considera continuar beneficiando a un poco más del 51% de mujeres en este último Programa Social.

Apoyo económico hasta a 40 personas facilitadoras que sean profesionales en el área de ciencias sociales avalados por la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, a los cuales se les entregará un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y de las cuales se considerará preferentemente sea un poco más del 51% de mujeres.

8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para hasta 40 personas profesionales con formación en ciencias sociales, que realizarán el trabajo de investigación y de campo para identificar la vulnerabilidad social de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo haciendo las visitas a los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de las personas solicitantes a ser beneficiarias.

Presupuesto por beneficiario:

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones, la primera un mes después de iniciadas las operaciones y la segunda ministración será una semana antes de finalizar las actividades para cada uno de los hasta 40 personas profesionales en ciencias sociales que realizarán el trabajo de investigación y de campo en cada vivienda, para determinar la vulnerabilidad social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultando un presupuesto total de \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

A través de las personas facilitadoras se aplicará el estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes que cumplen con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que las personas facilitadoras realizarán las siguientes actividades:

Visita domiciliaria para la aplicación del estudio. En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de “LA ALCALDÍA”, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias.
- d) No se realizarán más de dos visitas por solicitante o por domicilio.
- e) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a los potenciales beneficiarios de los programas de la demarcación.

9. Temporalidad.

La acción social tendrá una vigencia de cuatro meses de marzo a junio del ejercicio fiscal 2025, y podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al comienzo de las actividades de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

10. Requisitos de acceso.

Para participar como facilitador de estudios de valoración socioeconómica:

Ser mayor de edad. Ser residente de la Ciudad de México a excepción de la Alcaldía Miguel Hidalgo. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación:

- Identificación oficial vigente y actualizada, la cual deberá ser la credencial de elector.
- CURP (Clave Única de Registro de Población) en caso de no que no venga proporcionado en credencial de elector.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (en caso de que no venga proporcionada la dirección completa en INE o no aparezca).
- Documento que avale ser Profesionista en el área de Ciencias Sociales.
- Carta compromiso signada por el Trabajador Social preferentemente, dirigida a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Criterios de selección de la población.

En el marco del convenio específico que celebre la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con la Alcaldía Miguel Hidalgo, seleccionará y propondrá – de acuerdo con sus principios y criterios a las y los profesionales para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron ser incluidas como beneficiarias en los programas sociales 2025.

Para lo cual, la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, convocará en su comunidad a las personas interesadas en participar como facilitador, quienes deben ser estudiantes o egresados en el Área de Ciencias Social, y de acuerdo a sus requisitos académicos y documentales definirá a las personas elegibles para ser facilitador de la acción social, avalándolas por escrito a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los lugares disponibles se irán asignando conforme se vayan presentando las personas interesadas y hasta donde el cupo lo permita.

12. Operación de la acción.

1. En el marco del convenio específico celebrado con la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas de Desarrollo Social de la Alcaldía.

2. Esta Institución especializada que la Alcaldía determine, a partir de las dimensiones y variables especificadas en las Reglas de Operación de los programas antes mencionados, diseñará el o los instrumentos denominados “estudios de vulnerabilidad social”. De conformidad con el convenio específico antes mencionado, los estudios de valoración socioeconómica de la persona solicitante medirán las dimensiones sociales: Tipo de Familia; Vulnerabilidad en Salud; Vulnerabilidad según Propiedad de la Vivienda; Vulnerabilidad en Educación y Vulnerabilidad en Actividad Socioeconómica.

Profesionales

1. Acudir a inscribirse a esta acción social en el día y hora que se les indique a las personas interesadas y presentar la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de acceso, de los presentes lineamientos.

2. Acudir a las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de esta acción social en las instalaciones, fechas y horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y/o alguna de la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, y que hayan definido en conjunto, esto implica la visita a cada una de las viviendas de las personas solicitantes a ser beneficiarias de los programas sociales de Desarrollo Social 2025, para la aplicación del instrumento del estudio de valoración socioeconómica y hacer el levantamiento de la información correspondiente para determinar el grado de vulnerabilidad de las personas.

3. La Alcaldía entregará a la Institución especializada que haya determinado si fuera el caso, la relación de personas que solicitaron su inclusión al programa social.

4. Las y los profesionales aplicarán el estudio de vulnerabilidad social mediante visita domiciliaria técnica, independientemente del programa que se trate. Si en la primera visita no se encuentra a la persona titular de la solicitud, se realizará una segunda visita domiciliaria, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento. En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
5. Tomarán evidencia de las visitas, una vez que el o la profesional verifique que las condiciones de seguridad lo permiten.
6. Realizar la captura de la información levantada en los medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, consideren.
7. Una vez concluidos los objetivos de esta acción social y los procesos administrativos correspondientes, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará en los medios que considere pertinentes, el apoyo señalado en el presente Lineamiento, a los profesionales en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Aspectos Generales

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los instrumentos de investigación originales y la información que contengan de los aspirantes a ser beneficiarios de programas sociales 2025, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, aplicados en cada una de las viviendas, están bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y tanto estos como los elementos que sean entregables y mencionados en los objetivos de esta acción social quedarán resguardados en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo podrá auxiliarse de herramientas en materia de procesamiento de datos para la recolección y almacenamiento de los mismos y que actuará de manera coordinada con la Institución Educativa de alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con la finalidad de contar con información precisa, oportuna y tener procesos eficientes y eficaces en el trabajo de campo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.”

“Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.”

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como trabajador social preferentemente, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social por única vez y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.

- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Verificación

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando continuidad a su difusión por medio de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que las personas facilitadoras que fungirán como profesionales mediante la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, institución responsable de convocar a los profesionistas para que participen en esta acción social.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las

variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para lo cual se tendrá que reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá de contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

a) Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

c) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; asimismo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales se encargará de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Identificar grado de vulnerabilidad a través de la aplicación de estudios de valoración socioeconómica	Vulnerabilidad social a través de estudios de valoración socioeconómica aplicados.	Cantidad de estudios de valoración socioeconómica aplicados/Cantidad de personas registradas a los programas sociales) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	100%	Estudios de valoración socioeconómica aplicados por las profesionales a las mujeres.
Componentes	Medir la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica con una perspectiva de género.	Mujeres solicitantes de programas sociales.	(Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales/ Cantidad de mujeres que solicitaron su inclusión en programas sociales) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	Más de 2,577 beneficiarias mujeres	Padrón de beneficiarias de los Programas Sociales.
Actividad	Visitas domiciliarias a las personas solicitantes de programas sociales	Personas que se registraron en el proceso de convocatoria	(Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales/ Cantidad de personas que tuvieron visitas domiciliarias) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	El que resulte de la demanda de los Programas Sociales.	Visitas domiciliarias realizadas a las personas solicitantes de programas sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Esta Acción Social entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO